

NOTA INFORMATIVA

Mayo 053/2016

Resolución que modifica la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Resolución que modifica la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Estimados clientes y amigos:

Ayer, 10 de mayo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la “Resolución que modifica la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público” (la “Resolución”), misma que entrará en vigor el día 1 de junio de 2016.

El 28 de febrero de 1994, fue publicada en el DOF, la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“Resolución original”), misma que prevé que los importadores otorgarán la garantía que cubra el pago de las contribuciones a que puedan estar sujetas las mercancías de comercio exterior con motivo de su importación definitiva, con el objeto de combatir los efectos de la subvaluación de las mismas.

Asimismo, el 29 de diciembre de 2014 se publicó en el DOF la Resolución que modifica y da a conocer el Anexo 4 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que establece los precios estimados para los sectores textil y confección.

El día de ayer se publicó en el DOF el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, por el que se reforman los capítulos y fracciones arancelarias relativas a mercancías de los sectores textil y confección de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

En virtud de tal reforma, mediante la Resolución se actualiza el Anexo 4 de la Resolución original.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.